

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Millán de la Cogolla y Haro por Alesanco (Logroño).

Habiendo sido solicitado por don Alejandro Colomo Ureta el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Millán de la Cogolla y Haro por Alesanco (expediente número 4.477) a favor de la Sociedad mercantil «Automóviles Soto y Alonso, Sociedad Limitada», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 21 de noviembre de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo.—931.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Masegoso-Albacete, El Bonillo-Albacete y Albacete-Puente de Génave (Albacete).

Habiendo sido solicitado por la empresa «Herederos de Cipriano Játiva, S. L.», el cambio de titularidad a favor de don Juan Antonio González Bueno, don Juan Antonio Játiva Ortega y don Angelino Játiva González de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Masegoso-Albacete, El Bonillo-Albacete y Albacete-Puente de Génave (expedientes números 4.344, 4.346, 4.495), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 18 de abril de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogados los citados señores en los derechos y obligaciones que correspondían al titular de los expresados servicios.

Madrid, 1 de marzo de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—930.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Grupo Sindical de Colonización número 872 de Villargordo (Jaén) autorización para derivar aguas del río Guadalquivir.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Grupo Sindical de Colonización número 872 de Villargordo (Jaén) y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pablo Candel Queral, en Madrid el año 1956, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.136.482,57 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización al Grupo Sindical de Colonización número 872 de Villargordo (Jaén) para derivar mediante elevación del río Guadalquivir hasta un caudal de agua de 65,25 litros por segundo con destino al riego de una superficie de terreno de 81-55-93 Has., pertenecientes a fincas propiedad de los componentes, en el paraje denominado «El Baldío», en término municipal de Villargordo (Jaén).

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial

del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del Grupo citado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Villargordo (Jaén), para la publicación del correspondiente edicto para el conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Durante el período de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con las disposiciones vigentes, los cuales deberán quedar aprobados antes de que se apruebe el acta de reconocimiento final de que habla la condición quinta e inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.